

Aprobados los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

Ley 26/2009, de 23 de diciembre, ha aprobado los Presupuestos Generales del Estado para 2010. En el Título VI se establecen las novedades fiscales y las fechas de entrada en vigor de las mismas.

Las principales novedades fiscales aprobadas para 2010 son las siguientes:

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Con efectos desde el 1 de enero de 2010, se modifica el tipo de gravamen de las rentas del ahorro. Los primeros 6.000,00 euros tributarán al 19% y el exceso lo hará al 21%.

También desde 1 de enero de 2010 la deducción de 400 euros desaparece y sólo se aplicará en los siguientes casos y por las siguientes cuantías:

- Cuando la base imponible sea igual o inferior a 8.000 euros: deducción de 400 euros.
- Cuando la base imponible esté comprendida entre 8.000,01 y 12.000 euros: la deducción dará de 400 euros menos el resultado de multiplicar por 0,1 la diferencia entre la base imponible y 8.000 euros anuales.

Desde 1 de enero se aplica un porcentaje de retención del 19% en los siguientes casos:

- Rendimientos del capital mobiliario.
- Ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva.
- Ganancias patrimoniales derivadas de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos.
- Premios.
- Rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos.
- Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas y del subarrendamiento sobre los bienes anteriores.

Para los períodos impositivos iniciados en 2009, 2010 y 2011, los contribuyentes que ejerzan actividades económicas podrán reducir en un 20% el rendimiento neto positivo declarado si cumplen las siguientes condiciones:

- Que el importe neto de la cifra de negocios para el conjunto de actividades ejercidas sea inferior a 5 millones de euros.

- Que la plantilla media sea inferior a 25 trabajadores.
- Que mantenga o cree empleo: este requisito se cumplirá si la plantilla media utilizada no es inferior a la unidad ni a la plantilla media del período impositivo 2008.

Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Las rentas del ahorro obtenidas por no residentes tributarán al 19% cuando se trate de:

- Rentas transferidas al extranjero por establecimientos no permanentes de entidades no residentes.
- Dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en los fondos propios de una entidad.
- Intereses y otros rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios.
- Ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales.

Impuesto sobre Sociedades.

Para los períodos impositivos iniciados en 2009, 2010 y 2011, se establece el siguiente tipo de gravamen:

Por la base imponible hasta 120.202,41 euros: 20%

Por el exceso de base imponible: 25%

Las entidades podrán aplicar estos tipos impositivos si cumplen las siguientes condiciones:

- Que el importe neto de la cifra de negocios sea inferior a 5 millones de euros.
- Que la plantilla media sea inferior a 25 trabajadores.
- Que durante los doce meses siguientes al inicio de cada uno de esos períodos impositivos, la plantilla media de la entidad no sea inferior a la unidad y, además, tampoco sea inferior a la plantilla media de los doce meses anteriores al inicio del primer período impositivo que comience a partir de 1 de enero de 2009.

Impuesto sobre el Valor Añadido.

Desde el 1 de julio de 2010 se modifican los tipos impositivos. El tipo general será del 18%, el tipo reducido será del 8% y el tipo súper reducido se mantendrá, como hasta ahora, en el 4%.

Atentamente.

GESTORIA MARTINEZ COMIN SLP